

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 61

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **24 de octubre de 2014**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADITIVO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	9776	Sociedad Minera La Estrella S.A.	14/10/2014	1095	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 15 de junio de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESION	22023	San Lucas Gold Corp	14/10/2014	1096	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 12 de septiembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 17 de junio de 2014 y del concepto técnico N°801 de 29 de septiembre de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESION	22024	San Lucas Gold Corp	14/10/2014	1097	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 12 de septiembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 3 del 17 de junio de 2014 y del concepto técnico N°0808 de 30 de septiembre de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESION	0-578	RICAURTE BARRIO HERRERA	14/10/2014	1098	NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera y la tercera etapa de exploración, y el pago del período comprendido entre 30 de julio de 2010 a 29 de julio de 2011, de 30 de julio de 2011 a 29 de julio de 2012, de 30 de julio de 2012 a 29 de julio de 2013, 30 de julio de 2013 a 29 de julio de 2014 y de 30 de julio de 2014 a 29 de julio de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0840 de 07 de octubre de 2014. APROBAR el FBM semestral y anual del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013, además el FBM semestral del año 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0840 de 07 de octubre de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						APROBAR póliza minero-ambiental N°75-44-101060446, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta 29 de julio de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0840 de 07 de octubre de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión No. 0-578, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago faltante correspondiente a canon superficiario comprendido en el período de 30 de julio de 2012 a 29 de julio de 2013, por valor de veinticinco mil ciento sesenta y nueve pesos mcte. (\$25.169); allegue pago faltante correspondiente a canon superficiario del período comprendido de 30 de julio de 2013 a 29 de julio de 2014, por valor de doscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta pesos mcte. (\$267.240), allegue pago faltante correspondiente a canon superficiario del período comprendido del 30 de julio de 2014 a 29 de julio de 2015, por valor de veintiocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos mcte. (\$28.764), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el concepto técnico N°0840 de 07 de octubre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No. 0-578, que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 04 de agosto 2014, y del concepto técnico N°0840 de 07 de octubre de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESION	IDC-09501X	Ladrillera Santafé S.A.	14/10/2014	1099	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de exploración, de conformidad con el concepto técnico N° 0864 de 10 de octubre de 2014. NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con el concepto técnico N° 0864 de 10 de octubre de 2014.

				NO APROBAR los FBM anuales del 2009, 2010 y 2011, de conformidad con el concepto técnico N° 0864 de 10 de octubre de 2014. APROBAR los FBM semestrales del 2009, 2010, 2011 y 2014 y anuales del 2008 y 2013 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, del concepto técnico N° 0864 de 10 de octubre de 2014. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie respecto de la solicitud de fecha 01 de noviembre de 2013 para la corrección del objeto contractual de título minero N° IDC-09501X, por razones de competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago por valor de veinticinco millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos mcte. (\$25.666.667), correspondiente al período comprendido entre el 07 de octubre de 2014, al 06 de octubre de 2015, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el concepto técnico N° 0864 de 10 de octubre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección los Formatos Básicos Mineros- FBM anuales de 2009, 2010 y 2011, de conformidad con el concepto técnico N° 0864 de 10 de octubre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 02 de enero de 2014, por lo cual se le concede un término de quince
--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						(15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión N° IDC-09501X, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N°3 de fecha 01 de mayo de 2014 y concepto técnico N° 0864 de 10 de octubre de 2014.
6	CONTRATO DE CONCESION	0-183	Industria Ladrillera De La Costa Ltda.	14/10/2014	1100	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 20 de mayo de 2014.
7	CONTRATO DE CONCESION	ICS-10141	URBAN GROUP S. A	14/10/2014	1101	NO APROBAR el pago de las regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2008, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2009 y primer y segundo trimestre del año 2010, de conformidad con el concepto técnico N°0677 de 13 de agosto de 2014. APROBAR los pagos del canon superficiario correspondiente a la primera, la segunda y la tercera anualidad de la etapa de exploración y la primera, la segunda, la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N°0677 de 13 de agosto de 2014. NO APROBAR los FBM semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y los anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0677 de 13 de agosto de 2014. NO APROBAR la póliza minero-ambiental N°0302580-7, expedido por la compañía de seguros Suramericana, con vigencia hasta el 19 de mayo de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0677 de 13 de agosto de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° ICS-10141, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago faltante por valor de quince mil seiscientos ochenta y cinco pesos mcte. (\$15.685), correspondiente a las regalías de primer trimestre de 2008; allegue pago faltante por valor de catorce mil trescientos sesenta y seis pesos mcte. (\$14.366) correspondiente a las regalías de segundo trimestre de 2008; allegue pago faltante por valor de trece mil diecinueve pesos mcte. (\$13.019), correspondiente a tercer trimestre de 2008; allegue pago faltante por valor de once mil seiscientos setenta y un pesos mcte.(\$11.671) correspondiente a las regalías de cuarto trimestre de 2014; diecinueve mil ochocientos ochenta y dos pesos mcte. (\$19.882) correspondiente a las regalías de primer trimestre de 2009; allegue pago faltante por valor de diecisiete mil setecientos treinta y cinco pesos mcte. (\$17.735) correspondiente a las regalías de segundo trimestre de 2009; allegue pago faltante por valor de quince mil cuatrocientos trece

			pesos mcte. (\$15.413) correspondiente a las regalías de tercer trimestre de 2009; allegue pago faltante por valor de trece mil setenta y seis pesos mcte. (\$13.076) correspondiente a las regalías de cuarto trimestre de 2009; allegue pago faltante por valor de dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos mcte. (\$2.634), correspondiente a las regalías de primer trimestre de 2010; allegue pago faltante por valor de quinientos veinticuatro mil pesos mcte. (\$524) correspondiente a las regalías de segundo trimestre de 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° ICS-10141, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago y formulario de regalías de tercer y cuarto trimestre de 2013 y primer, segundo y tercer trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0677 de 13 de agosto de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° ICS-10141, para que allegue corrección a los Formatos Básico Minero – FBM semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y los anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y corrección de la póliza minero-ambiental N°0302580-7, expedido por la compañía de seguros Suramericana, con vigencia hasta el 19 de mayo de 2015; y allegue copia del PTO, de conformidad con el concepto técnico N°0677 de 13 de agosto de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° ICS-10141, para que allegue Formatos Básico Minero – FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 2 del 15 de enero de 2014 y de los conceptos técnicos Nros. 0677 de 13 de agosto de 2014 y 0814 de 30 de septiembre de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESION	HAU-10061X	Jose Aguirre Baquero Y Alvaro Maria Guerra Sea	14/10/2014	1102	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 N° 11219 de fecha 06 de mayo de 2013.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	DKS-081	Antonio María Echeverry González	14/10/2014	1103	NO APROBAR el pago de regalías correspondientes al primer y segundo trimestre del 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0745 de 04 de septiembre de 2014. NO APROBAR el FBM semestral del año 2014, además el FBM anual del año 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0792 de 25 de septiembre de 2014. NO APROBAR la póliza N°75-44-101060365, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 09 de mayo de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0792 de 25 de septiembre de 2014. INFORMAR a la Fiscalía General de la Nación competente, a la Alcaldía Municipal y a la Corporación Ambiental correspondiente, sobre la realización de actividades de explotación ilegal dentro del título minero N°DKS-081, de conformidad el informe de inspección técnica de seguimiento y control N° 3 de 23 de mayo de 2014 y el informe de fiscalización integral N°3 de 25 de junio de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N°DKS-081, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago faltante por valor de ochenta (\$88.547) correspondiente a las regalías de primer trimestre de 2014, y allegue pago faltante por valor de treinta y dos mil ochocientos cuarenta y un mil pesos mcte. (\$32.841), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N°DKS-081, para que allegue corrección al Formatos Básico Minero – FBM semestral de 2013 y 2014 y corrección a la póliza N°75-44-101060365, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 09 de mayo de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0792 de 25 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N°DKS-081, de conformidad con el artículo 115 y artículo 204 decreto 1335 de 1987, para que acredite si se están llevando a cabo las labores de minería en las condiciones mínimas de seguridad y técnicas para su operatividad, debido a que no cumple con las especificaciones de la sección de túneles, área mínima de túneles > 3 m2 y altura > 1,8 ms.; y demuestre la obtención de la respectiva Licencia ambiental, debido a que se están realizando labores de explotación sin contar con el permiso de la autoridad ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con la respectiva Viabilidad Ambiental, por lo tanto se ordena SUSPENDER las actividades de explotación hasta tanto la sociedad titular del contrato de concesión N°DKS-081 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral N°3 de fecha 25 de junio de 2014, y de los conceptos técnicos Nros. 0745 de 04 de septiembre de 2014 y N°0792 de 25 de septiembre de 2014.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJK-15441	Hector Alfonso Acevedo Gordillo, C.I. Uragoldcorp S.A Buenavista Energy Invements	14/10/2014	1104 APROBAR el Formato básico Minero FBM semestral de 2014, de conformidad al Concepto técnico N° 000865 del 10 de octubre del 2014 NO APROBAR la póliza minero ambiental No 21-44-101173858, de conformidad al Concepto técnico N° 000865 del 10 de octubre del 2014 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión No JJK-15441, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la modificación de la póliza minero ambiental, de conformidad al Concepto técnico N° 000865 del 10 de octubre del 2014. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 25 de agosto del 2014 y del concepto técnico N° 000865 del 10 de octubre del 2014 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	LAJ-11471	Armando Castillo Rojas	14/10/2014	1105	APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad al concepto técnico N° 000707 del 22 de agosto del 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° LAJ-11471 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores del Formato Básico Minero-FBM anual de 2013; y el Formato Básico Minero semestral del 2014, de conformidad al concepto técnico N° 000707 del 22 de agosto del 2014 , Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 20 de agosto del 2014 y del concepto técnico N° 000707 del 22 de octubre del 2014 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	12229	CONCRETOS ARGOS S.A.	14/10/2014	1106	APROBAR el FBM semestral del 2014 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico N°0711 de 22 de agosto de 2014. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al primer y segundo trimestre del 2014, se observan que fueron liquidados en ceros, de conformidad con el concepto técnico N°0711 de 22 de agosto de 2014. NO APROBAR el PTO integrado de los títulos 19618, 12229, 19617 y EIM – 091, de conformidad con el concepto técnico N°0780 de 22 de septiembre de 2014. Correr traslado al titular de los conceptos técnicos Nros. 0711 de 22 de agosto de 2014 y N°0780 de 22 de septiembre de 2014.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEF-15481	RICARTE DE JESÚS TIRADO VENTA	14/10/2014	1107	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° IEF-15481, para que allegue formulario de declaración y liquidación de regalías de segundo trimestre de 2013 y el primer, segundo y tercer trimestre de 2014, de conformidad a concepto técnico N°856 de 09 de octubre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° IEF-15481, para que allegue Formatos Básico Minero – FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión N° IEF-15481, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental y PTO al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 3 del 24 de junio de 2014 y del concepto técnico N°856 de 09 de octubre de 2014.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICS-10141	URBAN GROUP S. A.	15/10/2014	1108	Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 3 del 30 de abril de 2014.
15	LICENCIA DE EXPLORACION	18419	CEMENTOS ARGOS S.A	15/10/2014	1109	Córrase traslado al titular informe de evaluación documental No. 033 del 26 de marzo de 2014, informe de inspección de campo No. 042 del 9 de junio de 2014, Informe de Fiscalización Integral del 9 de junio de 2014 y concepto técnico No. 00804 del 29 de septiembre de 2014.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	0024	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	15/10/2014	1110	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de exploración, por un valor de tres millones ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos (\$3.198.661) quinta anualidad de exploración por un valor de un millón cuatrocientos diez mil ochocientos setenta pesos (\$1.410.870), y el pago del canon superficiario comprendido desde el 19 de junio de 2014 hasta el 18 de junio de 2015 por un valor de treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos (\$38.486.938), de conformidad con lo consignado en el informe de evaluación documental No. 000810 del 30 de septiembre de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral 2008, 2009, 2010, 2012, 2013 y 2014 y de conformidad con lo consignado en el informe de evaluación documental No. 000810 del 30 de septiembre de 2014. No APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales 2008, 2009, 2010, 2012, 2013 por no estar diligenciados en los ítem G y E, de conformidad con lo consignado concepto técnico No. 000810 del 30 de septiembre de 2014. No APROBAR la corrección de póliza minero ambiental N°01 DL017414, radicado N°20149110386322 de 26 de Septiembre de 2014, con una vigencia desde el 16 de septiembre de 2014 hasta el 26 de julio de 2015, por un valor de un millón setecientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis mil (\$1.765.866) expedida por la compañía de seguros Confianza de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4. de conformidad con lo consignado en el informe de evaluación documental No. 000810 del 30 de septiembre de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue corrección de los FORMATOS BASICOS MINEROS anuales 2008, 2009, 2010, 2012, 2013 por no estar diligenciados en los ítem G y E, de conformidad con el informe de evaluación documental No. 000810 del 30 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 0024 para que allegue la MODIFICACION DE LA POLIZA de conformidad con lo consignado en el informe de evaluación documental No. 000810 del 30 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. CORRASE traslado al titular informe de evaluación documental No. 000810 del 30 de septiembre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	21501	SAN LUCAS GOLD CORP	15/10/2014	1111	NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-44-101057923 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21 de mayo de 2014 hasta el 19 de abril del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000851 del 08 de octubre del 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 75-44-101057923 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21 de mayo de 2014 hasta el 19 de abril del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000851 del 08 de octubre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 4 de agosto del 2014 e informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 9 de julio del 2014 Y Concepto técnico No. 000851 del 08 de octubre del 2014.
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	20184	SAN LUCAS GOLD CORP	16/10/2014	1112	APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-44-101058778 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 02 de julio del 2014 hasta el 30 de mayo del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000557 del 14 de julio del 2014 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM anual del año 2013 y semestral 2014, de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización No. 3 del 11 de agosto del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 11 de agosto el 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 07 de julio del 2014 y concepto técnico No. 000557 del 14 de julio del 2014.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-08451-Z1	PROMOTORA MONTECARLO VIA S.A.	16/10/2014	1113	NO APROBAR la póliza minero ambiental No CG-1006868 con vigencia hasta el 11 de febrero de 2015 de la compañía Mundial de Seguros S.A, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000842 del 07 de octubre del 2014 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No CG-1006868 con vigencia hasta el 11 de febrero de 2015 de la compañía Mundial de Seguros S.A; FBM semestral del 2014, de conformidad con lo establecido en el

						concepto técnico No. 000842 del 07 de octubre del 2014, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue el PAGO DE LA TARIFA DE FISCALIZACION impuesto a través de Auto No. 0307 del 07 de diciembre del 2011 por un valor DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.373.360,00), teniendo en cuenta lo establecido en el informe de fiscalización integral No. 3 del 4 de junio del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 4 de junio del 2014 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 8 de abril del 2014y concepto técnico No. 000842 del 07 de octubre del 2014 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	598	LUIS EDUARDO RIVERA CRUZ	16/10/2014	1114	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión N° 0-598, que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 22 de julio 2014 y los conceptos técnicos Nros. 0483 de 17 de junio de 2014 y 853 de 09 de octubre de 2014.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-14001	ELKIN MARIO MONTOYA LONDOÑO	16/10/2014	1115	NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N°0858 de 09 de octubre de 2014. NO APROBAR póliza minero ambiental N°75-44-101057590, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 18 de febrero de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0858 de 09 de octubre de 2014. APROBAR el canon superficiario de la primera y la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico N°0858 de 09 de octubre de 2014.

				2. Requerimientos REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión No. IDR-14001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago faltante correspondiente a canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de tres mil trescientos trece pesos mcte. (\$3.313); segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de cincuenta y tres mil pesos seiscientos sesenta y tres mil pesos mcte. (\$53.663); tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos mcte. (\$32.556), y realice pago faltante correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de veinticinco mil quinientos dieciséis pesos mcte. (\$25.516), de conformidad con el concepto técnico N°0858 de 09 de octubre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que formulario de liquidación y producción de regalías del primer, segundo y tercer trimestre del año 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la póliza minero ambiental N°75-44-101057590, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 18 de febrero de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del
--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No. IDR-14001, que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 3 del 22 de mayo de 2014 y del concepto técnico N°0858 de 09 de octubre de 2014.
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	17913-Z1	MARIA VICTORIA MEJIA FRANCO	16/10/2014	1116	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión N° 17913-Z1, que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 3 del 21 de mayo de 2014 y del concepto técnico N°0811 de 30 de septiembre de 2014.
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08091	VICENTE AUGUSTO CALAFAS RIVAS	16/10/2014	1117	NO APROBAR técnicamente la información allegada del PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000829 del 03 de octubre del 2014 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular para que allegue la modificación al PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000829 del 03 de octubre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. Córrase traslado del concepto técnico No. 000829 del 03 de octubre del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

24	CONTRATO DE CONCESIÓN	LB5-14202	CARMEN EDITH JARABA SERPA Y GUSTAVO JOSE GONZALEZ OROZCO	16/10/2014	1118	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM semestral 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 6 de Junio del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 19 de mayo del 2014 y concepto técnico No. 000874 del 16 de octubre del 2014
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH6-15511	PROMOTORA MONTECARLO VIAS S.A.	16/10/2014	1119	NO APROBAR la póliza minero ambiental N° CG-1006863 con vigencia desde el 11 de febrero del 2014 hasta el 2 de marzo del 2015 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000845 del 08 de octubre del 2014. APROBAR los FBM semestrales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000845 del 08 de octubre del 2014. NO APROBAR los FBM anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.2, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000845 del 08 de octubre del 2014. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA, al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, para que presente el FBM semestral del año 2014; corrección de los FBM anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000845 del 08 de octubre del 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue PAGO DE LA TARIFA DE FISCALIZACION impuesto a través de Auto GTRV No. 0097 del 29 de marzo del 2012 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$861.157.00), de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización No. 3 del 9 de junio del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No. 3 del 9 de junio del 2014, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 26 de mayo del 2014 y concepto técnico No. 000845 del 08 de octubre del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
26	CONTRATO DE CONCESION	IHA-08151	PROMOTORA MONTECARLO VIA S.A.	16/10/2014	1120	NO APROBAR la póliza minero-ambiental N°CG-1006862, expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., con vigencia desde el 11 de Febrero de 2014 hasta 2 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000868 del 10 de octubre del 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N°CG-1006862, expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., con vigencia desde el 11 de Febrero de 2014 hasta 2 de marzo de 2015; FBM semestral del año 2014,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000868 del 10 de octubre del 2014 por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 1 de junio del 2014, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 11 de abril del 2014 y concepto técnico No. 000868 del 10 de octubre del 2014 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	0064	SOCIEDAD MOVICON S.A.	16/10/2014	1121	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de Mayo de 2014.
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-0800IX-Z1	CIMACO LTDA	16/10/2014	1122	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 01 de junio del 2014 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
29	CONTRATO DE CONCESIÓN	15823	CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A	16/10/2014	1123	No APROBAR el pago de las regalías correspondientes al segundo (II) Trimestre de 2008, y recordarle al titular minero que tiene un saldo pendiente por pagar de doscientos un mil quinientos dieciocho pesos (\$ 201.518) más los intereses hasta la fecha de pago, el pago de las regalías correspondientes al tercer (III) Trimestre de 2008, y recordarle al titular minero que tiene un saldo pendiente por pagar de doscientos un mil quinientos dieciocho pesos (\$ 201.518) más los intereses hasta la fecha de pago, el pago de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2008 y recordarle al titular minero que tiene un saldo pendiente por pagar de cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$4.594) más los intereses hasta la fecha de pago, el pago de regalías del primer (I) trimestre de 2009 y recordarle al titular minero que tiene un saldo pendiente por pagar de seis mil doce pesos (\$6.012) más los intereses hasta la fecha de pago, de conformidad con lo consignado concepto técnico No. 000783 del 24 de septiembre de 2014. APROBAR el pago de las regalías correspondientes al segundo (II) Trimestre de 2009, por un valor de trescientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos m/cte (\$304.475), y el pago de las regalías correspondientes al segundo (II) Trimestre de 2014, por un valor de cuatro millones ochocientos siete mil doscientos ochenta y dos pesos m/cte (\$4.807.282), de conformidad con el concepto técnico No. 000783 del 24 de septiembre de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 Del decreto 2655 de 1988; a la sociedad titular, para que dentro del término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el saldo pendiente de las regalías correspondientes al segundo (II) Trimestre de 2008 por valor de doscientos un mil quinientos dieciocho pesos (\$ 201.518), saldo pendiente de las regalías correspondientes al tercer (III) Trimestre de 2008 por un valor de doscientos un mil quinientos dieciocho pesos (\$ 201.518), el saldo pendiente de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2008 por un valor de cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$4.594), y el saldo pendiente de regalías del primer (I) trimestre de 2009 por un valor de seis mil doce pesos (\$6.012), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago , con una tasa de interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6 , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. CORRASE TRASLADO del Informe de Fiscalización Integral N° 01 radicado el 25 de agosto de 2014, concepto técnico No. 000783 del 24 de septiembre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAN-09261	PROMOTORA EL CAMPIN S.A, BATTY CASTRO ESPINOSA Y MARLENE VELEZ LOPEZ	17/10/2014 1124	NO APROBAR la póliza minero ambiental No 75-44-101055352 con vigencia hasta el 29 de julio de 2015. Conformidad al concepto técnico N° 000878 del 16 de octubre del 2014. NO RECONOCER personería Jurídica al señor Mauricio Barrios Barrios, con C.C 1051.819.098 de acuerdo a lo señalado anteriormente REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° KAN-09261 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero semestral FBM del 2014, y la modificación de la póliza minero ambiental No 75-44-101055352 con vigencia hasta el 29 de julio de 2015, de conformidad al concepto técnico N° 000878 del 16 de octubre del 2014 , Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° KAN-09261 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la constancia de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.877.229,31), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 10 de julio del 2014 y del concepto técnico N° 000878 del 16 de octubre del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
31	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCF-11341	RUBEN CORDOBA MIRANDA	17/10/2014	1125	NO APROBAR el pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000871 del 15 de octubre del 2014 APROBAR el pago de la tarifa de fiscalización por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$657.372), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000871 del 15 de octubre del 2014 Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 1 de junio el 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 03 de abril del 2014 y concepto técnico No. 000871 del 15 de octubre del 2014.
32	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL3-08005X	JOSE URIEL VALENCIA RINCON	17/10/2014	1126	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue certificación de sustracción de área expedida por la autoridad ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que el titular allegue póliza minero ambiental, de conformidad con el numeral 2.4 del informe de evaluación documental del 07 de julio de 2014 , por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular <allegue el Formato Básico Minero Semestral 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Córrase traslado al titular del Informe de Evaluación documental de fecha 07de julio de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
33	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL3-080011X		17/10/2014	1127	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue certificación de sustracción de área expedida por la autoridad ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que el titular allegue póliza minero ambiental, de conformidad con el numeral 2.4 del informe de evaluación documental del 07 de julio de 2014 , por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue el Formato Básico Minero Semestral 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Córrase traslado al titular del Informe de Evaluación documental de fecha 07 de julio de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
34	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KG-09451	Fuerzas Militares De Colombia-Ejército Nacional	17/10/2014	1128	Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 3 del 16 de mayo de 2014.
35	CONTRATO DE CONCESION	KH6-15511	Alexandra Dalila González Giraldo	17/10/2014	1129	APROBAR la póliza minero-ambiental N°42-44-101071261, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 18 de julio de 2017, de conformidad con el concepto técnico N°869 de 14 de octubre de 2014. Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 2 del 05 de marzo de 2014 y del concepto técnico N°869 de 14 de octubre de 2014.
36	CONTRATO DE CONCESION	FIN-103	CEMENTOS ARGOS S.A.	17/10/2014	1130	Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 8255 del 25 de febrero de 2014
37	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KGO-15511	Fuerzas Militares De Colombia-Ejército Nacional	17/10/2014	1131	REMITIR copia a la autoridad ambiental de los Informes de fiscalización Integral Nros. 1, 2 y 3, por los posibles pasivos ambientales derivados de la explotación dentro del título N°KGO-15511, durante la vigencia de la Autorización Temporal. Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 3 del 19 de mayo de 2014.
38	CONTRATO DE CONCESIÓN	KH3-14571	Gravillera Albania S.A.	17/10/2014	1132	Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N°3 del 14 de agosto de 2014.
39	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-559	MARÍA ISABEL CUELLO MEZA	17/10/2014	1133	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión N°0-559, que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

					el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 3 del 08 de agosto de 2014 y del concepto técnico N°0852 de 08 de octubre de 2014.
40	CONTRATO DE CONCESIÓN	LD9-15151	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	17/10/2014	1134 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico de fecha 12 de julio del 2012 expedido por la Secretaria de Minas y Energia de la Gobernación de Bolívar visible a Folio 68-71 y concepto técnico No. 000860 del 09 de octubre del 2014 APROBAR el canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$16.555.717), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000860 del 09 de octubre del 2014 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$17.995.978) Más los intereses que se causen hasta la fecha del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000860 del 09 de octubre del 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM semestral 2014, de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización No. 3 del 04 de agosto del 2014 y concepto técnico No. 000860 del 09 de octubre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 4 de agosto del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 12 de julio del 2014 y concepto técnico No. 000860 del 09 de octubre del 2014

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

41	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X	CIMACO LTDA	17/10/2014	1135	APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-44-101060332 con vigencia hasta el 31 de julio de 2015, de conformidad al concepto técnico N° 000879 del 16 de octubre del 2014. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 06 de junio del 2014 y al concepto técnico N° 000879 del 16 de octubre del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
42	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-14581	CONSULTORIAS SAN PANCRAICIO	20/10/2014	1136	APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales del 2011 y 2014; y los anuales del 2011, 2012, y 2013 de conformidad al concepto técnico N° 000881 del 17 de octubre del 2014. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 11 de agosto del 2014, y al concepto técnico N° 000881 del 17 de octubre del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
43	CONTRATO DE CONCESIÓN	20182	San Lucas Gold Corp	20/10/2014	1137	APROBAR el FBM anual del año 2012, de conformidad con el concepto técnico N°0823 de 02 de octubre de 2014. NO APROBAR el FBM semestral y anual del año 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0823 de 02 de octubre de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° 20182, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago faltante por valor de quinientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con treinta y seis centavos (\$537.479,36), correspondiente al excedente presentado en el FBM semestral del año 2013 de 200gr de oro, más que en las regalías más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 25 de junio de 2014 y del concepto técnico N°0823 de 02 de octubre de 2014.
44	CONTRATO DE CONCESIÓN	KH6-15511	Alexandra Dalila González Giraldo	20/10/2014	1138	Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 3 del 31 de julio de 2014.
45	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080213X	Jorge E Muñoz Carrillo, Alvaro Guerra Zea	21/10/2014	1139	Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 11 de junio del 2014 e informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 27 de mayo del 2014.
46	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJL-103	Alfagres S.A	21/10/2014	1140	APROBAR la póliza minero ambiental N°1000501142201, expedida por la compañía Seguros Bolívar, con vigencia hasta el 22 de enero de 2018, de conformidad con el concepto técnico N°882 de 17 de octubre de 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 11629 de fecha 27 de abril de 2014 y del concepto técnico N°882 de 17 de octubre de 2014.
47	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGR-08201	Auríferos Colombianos S.A.S Y Rafael Alfonso Abril Goyeneche	21/10/2014	1141	APROBAR la póliza minero ambiental N°75-44-101060121de seguros del estado S.A. con vigencia desde el 27 de Agosto de 2014 hasta el 08 de Junio de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0848 de 08 de octubre de 2014. APROBAR los FBM semestrales 2011, 2012, 2013, 2014, y FBM anuales 2011, 2012, 2013 de conformidad con el concepto técnico N°0848 de 08 de octubre de 2014. Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral N° 3 del 04 de agosto 2014 y del concepto técnico N°0848 de 08 de octubre de 2014.
48	CONTRATO DE CONCESIÓN	444	Kelly Del Carmen Herrera Arias	21/10/2014	1142	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 21 de febrero de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes
49	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF8-09421	Rafael Alfonso Abril Goyeneche Y Auríferos De Colombia	21/10/2014	1143	APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM, semestrales del 2011, 2012, 2013 y 2014, y los anuales de 2011, 2012 y 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000891 del 20 de octubre del 2014. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No KF8-09421, para que se acerquen a las oficinas del Punto de Atención Regional Cartagena, a realizar la respectiva firma de la póliza minero ambiental N° 75-44-10160119, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico N° 000891 del 20 de octubre del 2014. RECONOCER personería Jurídica a la Doctora Carmen Vanegas Daza, identificada con cedula de ciudadanía 33.198.274, y tarjeta profesional N° 49386 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y condiciones del poder conferido por el señor Miguel Ramírez Burbano dentro del contrato de concesión N° KF8-09421, de acuerdo a lo señalado anteriormente. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 26 de agosto del 2014 y del concepto técnico N° 000891 del 20 de octubre del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

50	CONTRATO DE CONCESIÓN	HD3-091	GRAVITRANS S.A.	21/10/2014	1144	NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-44-101059701, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 867 del 10 de octubre de 2014. REMITIR a la Alcaldía Municipal de Repelón – Atlántico el Informe de Inspección de Visita Técnica realizada al área del contrato de concesión N° HD3-091, para lo de su competencia y Fines pertinentes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas; al titular del contrato de Concesión para que allegue el pago de las regalías del tercer trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6 , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS correspondiente al tercer trimestre de 2014, para que aporte la MODIFICACIÓN AL PTO O SE ACOJA AL APROBADO de conformidad con lo consignado concepto técnico N° 867 del 10 de octubre de 2014, FORMATO BASICO MINERO semestral de 2014 y PÓLIZA MODIFICADA de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 867-10 de octubre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 14 de mayo de 2014, del Informe de Inspección de Visita Técnica realizada al área del contrato de concesión N° HD3-091 el 21 de abril de 2014, del Concepto Técnico GSC-ZN 372 del 18 de septiembre de 2014 y del Concepto técnico N° 867 del 10 de octubre de 2014.
51	CONTRATO DE CONCESIÓN	CKK-071/CKK-072	CEMENTOS ARGOS S.A.	22/10/2014	1145	NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras-PTO, de la integración de área de los títulos N° CKK-071 y CKK-072 de conformidad al concepto técnico N° 000893 del 20 de octubre del 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No CKK-071 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento del PTO (Programa de Trabajos y Obras) de conformidad al concepto técnico N° 000893 del 20 de octubre del 2014, y Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Córrase traslado del Concepto Técnico N° 000893 del 20 de octubre del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
52		JGN-10032X	PACIFIC STONE TECH IN COLOMBIA	22/10/2014	1146	APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad al concepto técnico N° 000707 del 22 de agosto del 2014. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral-FBM del 2012, 2013, 2014, y los anuales del 2011, 2012, 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000896 del 21 de octubre del 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° JGN-10032X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los Formatos Básico Minero-FBM semestrales del 2012, 2013, 2014 y los anuales del 2011, 2012, 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000896 del 21 de octubre del 2014 , Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 02 de junio del 2014 y del concepto técnico N° 000896 del 21 de octubre del 2014 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
53	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-37	LADY LAURA CORREA BARRIOS	22/10/2014	1148	APROBAR el pago de regalías segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2013; primer (I) trimestre del año 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000389 del 22 de mayo del 2014. APROBAR los FBM anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral del 2014 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000883 del 17 de octubre del 2014. NO APROBAR el FBM anual del 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000883 del 17 de octubre del 2014. NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-44-101059310 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 23 de julio del 2014 hasta el 14 de mayo del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000883 del 17 de octubre del 2014. Revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO y el expediente correspondiente se puede observar que el titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, razón por la cual, es pertinente informarle que en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 75-44-101059310 expedida por la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 23 de julio del 2014 hasta el 14 de mayo del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000883 del 17 de octubre del 2014, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue aporte las planillas de afiliación de todos los trabajadores a la EPS a pensión y a la ARP con las correspondientes colillas de pago; asimismo aporte el reglamento de seguridad e higiene minera, programa de salud ocupacional, registro de accidentes de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización No. 3 del 7 de mayo del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la Corporación Ambiental correspondiente sobre el manejo ambiental dado dentro del título N° LNB-037, de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 7 de mayo de 2014. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 7 de mayo del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 15 de abril del 2014, concepto técnico No. 000389 del 22 de mayo del 2014, concepto técnico No. 000883 del 17 de octubre del 2014.
54	CONTRATO DE CONCESIÓN	LFN-15571	Yoni Alberto Fiallo Jacome Y Luis Miguel Roman Esperleta	22/10/2014	1149	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 06 de Junio del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 04 de abril del 2014.
55	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10031	PACIFIC STONE TECH IN COLOMBIA	22/10/2014	1150	APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad al concepto técnico N° 000894 del 20 de octubre del 2014. NO APROBAR los Formatos básicos mineros-FBM semestrales del 2013, 2014, y los anuales del 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad al concepto técnico N° 000894 del 20 de octubre del 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° JGN-.10031 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los Formatos Básico Minero semestrales del 2013, 2014; y los anuales del 2010, 2011, 2012 y 2013; y la presentación de la matricula profesional del Ingeniero de Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo que realizó los semestrales del 2011 y 2012, de conformidad al concepto técnico N° 000894 del 20 de octubre del 2014 , Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° jgn-10031, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, por las razones consignadas en el concepto técnico N° 000894 del 20 de octubre del 2014, Por lo tanto se le concede

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. es importante recordar al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. JGN-10031 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 06 de junio del 2014 y del concepto técnico N° 000894 del 20 de octubre del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
56	CONTRATO DE CONCESIÓN	LIS-09251	MELODIAZ LTDA	22/10/2014	1151	Córrase traslado del concepto técnico No. 000827 del 02 de octubre del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
57	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCB-09371	ANA MARIA ACOSTA ARCIA	22/10/2014	1152	APROBAR el FBM anual de 2011, 2013 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No 000873 del 15 de octubre del 2014 Revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO y el expediente correspondiente se puede observar que el titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, a traves de Auto No. 000744 del 16 de julio del 2014, razón por la cual, es pertinente informarle que en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el día 26 de septiembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000873 del 15 de octubre del 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje por un valor de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$17.990.650) Más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000873 del 15 de octubre del 2014, con el fin de ponerse al día en esta obligación, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

					La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Licencia Ambiental o el comprobante de que la misma se encuentra en trámite de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000873 del 15 de octubre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el Acto Administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 28 de mayo del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 22 de mayo del 2014, concepto técnico No. 000873 del 15 de octubre del 2014.
58	CONTRATO DE CONCESIÓN	KLK-08251	OMAR WILLIAM CAMACHO GAMBA	22/10/2014	1153 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° KLK-08521 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la constancia de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad del periodo de construcción y montaje por valor de SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTI DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.096.122,85), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , de conformidad al concepto técnico N° 000897 del 21 de octubre del 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página 1 de 1

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión N° KLG-08521 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM semestral del 201, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 28 de abril del 2014 y del concepto técnico N° 000897 del 21 de octubre del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
59	CONTRATO DE CONCESIÓN	LBB-09101	Guido Gaston Ayola, Juan Carlos Ayola Imbett, Gabriel Antonio Ayola Ayola	22/10/2014	1154	Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 1 de junio del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 21 de abril del 2014.
60	CONTRATO DE CONCESIÓN	LE3-10261	Roberto Enrique Hernandez Y Emilio Saiz Uribe	22/10/2014	1155	NO APROBAR el pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000866 del 10 de octubre del 2014 NO APROBAR el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000866 del 10 de octubre del 2014 NO APROBAR el pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000866 del 10 de octubre del 2014 Revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO y el expediente correspondiente se puede observar que el titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, razón por la cual, es pertinente informarle que en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera se encuentra adelantando el estudio jurídico pertinente con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue el PAGO DE LA TARIFA DE FISCALIZACION impuesto a través de N°0506 de 09 de Agosto de 2012 por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.992.686,28), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000866 del 10 de octubre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM semestral 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

						las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$11.760.097) Más los intereses que se causen hasta la fecha del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000866 del 10 de octubre del 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 29 de mayo del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 26 de mayo del 2014 e concepto técnico No. 000866 del 10 de octubre del 2014.
61	CONTRATO DE CONCESIÓN	16069	SALOMON MELO CEPEDA	22/10/2014	1156	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que afilie a todos los trabajadores al sistema de seguridad social, allegue constancia de pago de la seguridad social de los trabajadores que laboran dentro del área del título minero, e implemente los informes de accidentalidad y fatalidad, de acuerdo a lo señalado en el informe de inspección de campo realizada el 07 de abril de 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRASE TRASLADO del informe de inspección de campo de 07 de abril de 2014, Informe de Fiscalización Integral N° 03 radicado el 25 de agosto de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes
62	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-41	JORGE ELIECER ANGULO CENTENO	23/10/2014	1157	APROBAR el formulario de declaración de regalías del II trimestre del año 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000580 del 18 de julio del 2014 APROBAR el FBM semestral del año 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000580 del 18 de julio del 2014

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

					APROBAR póliza minero-ambiental N°75-44-101080425, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 04 de Agosto de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000752 del 8 de septiembre del 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los formularios de declaración y liquidación con su correspondiente comprobante de pago correspondientes al tercer trimestre del año 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 del 03 de julio del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento y control de fecha 12 de junio del 2014.
63	CONTRATO DE CONCESIÓN	18799	INGECOST S.A.	23/10/2014	1158 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2013, de conformidad con lo consignado concepto técnico No. 000889 del 17 de octubre de 2014. APROBAR las regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2014 por un valor de seis millones ochocientos setenta mil setecientos doce pesos (\$6.870.712), de conformidad con lo consignado concepto técnico No. 000889 del 17 de octubre de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que instale las señalizaciones preventiva e informativa dentro del área del título e implemente un manejo adecuado desde el punto de vista técnico a los taludes con respecto a lo establecido en el PTO, de acuerdo a lo señalado en el informe de inspección de campo realizada el 23 de abril de 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRASE TRASLADO del informe de inspección de campo de 23 de abril de 2014, Informe de Fiscalización Integral N° 03 radicado el 03 de septiembre de 2014, y concepto técnico PAR No. 000889 del 17 de octubre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
64	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBS-09291	OSCAR PRIETO BERRIO	23/10/2014	1159 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico PARC N°0861 de 09 de octubre de 2014. APROBAR el FBM semestral del 2013 y 2014 y anuales del 2012 y 2013 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4, de conformidad con el concepto técnico PARC N°0861 de 09 de octubre de 2014.

					APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS P.T.O., de conformidad con el concepto técnico PARC N°0861 de 09 de octubre de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. JBS-09291, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue pago de la tarifa de fiscalización por valor de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cinco pesos mcte. (\$442.605), requerido mediante resolución PARV 004 del 5 de febrero de 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del concepto técnico PARC N°0861 de 09 de octubre de 2014.
--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **24 de octubre del 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA*